

INFORME DE CLASIFICACIÓN DE RESISTENCIA AL FUEGO

CLIENTE: **GRUPO ARLIBLOCK**

SOLICITANTE: **ALBERTO RUBIO**

DIRECCIÓN: **C/ OMBU, Nº 3, 5º
28045 MADRID**

MATERIAL ENSAYADO: **Bloque de hormigón
Ref. « Bloque Arliblock 50 x 20 x 20 multicamara
caravista »**

OBJETO DE LA PETICIÓN: **CLASIFICACIÓN SEGÚN UNE-EN 13501-2:2004**

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: **11.07.2007**

La clasificación que se facilita en este informe solo se refiere al material recibido y sometido a ensayo en este Centro de Investigación en las fechas indicadas y no tiene validez si no va acompañado del informe nº 15821-1.

Este Informe consta de tres (3) páginas y no podrá ser reproducido sin la autorización expresa de CIDEMCO, excepto cuando lo sea de forma íntegra.



Técnico Área Ingeniería del fuego
Dpto. Construcción



Izaskun Martínez
Resp. Área Ingeniería del fuego
Dpto. Construcción



Asier Maiztegi
Director Dpto. Construcción

1.- OBJETIVO DEL INFORME

El objetivo del presente informe es definir la clasificación de la Resistencia al fuego obtenida por una pared de bloques de hormigón referenciados como « **Bloque Arliblock 50 x 20 x 20 multicamara caravista** » de acuerdo con la norma EN 13501-2:2004 *“Clasificación del comportamiento al fuego de productos y materiales de la construcción. Parte 2: Clasificación usando datos procedentes de ensayos de Resistencia al fuego”*.

NOTA: Este informe no representa ningún tipo de aprobación o certificación del producto ensayado.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA OBJETO DE CLASIFICACIÓN

La muestra « **Bloque Arliblock 50 x 20 x 20 multicamara caravista** » se define como una pared no portante definidos en la norma EN 13501-2:2004.

En el anexo 3 del informe 14580-1 se adjunta la ficha técnica de dicha muestra.

3.- INFORME EN EL QUE SE BASA LA CLASIFICACIÓN

| | |
|------------------------|---|
| LABORATORIO EMISOR | CIDEMCO Bº Lasao, Área Anardi 5 20730 Azpeitia (Guipúzcoa) |
| MUESTRA ENSAYADA | Pared fabricada a partir de bloques de hormigón |
| REFERENCIA COMERCIAL | «Bloque Arliblock 50 x 20 x 20 multicamara caravista» |
| SOLICITANTE DEL ENSAYO | GRUPO ARLIBLOCK C/ OMBU, Nº 3, 5º 28045 MADRID |
| Nº INFORME DE ENSAYO | 15821-1 |
| FECHA DE EMISIÓN | 11 de julio de 2007 |
| ENSAYO REALIZADO | Una muestra expuesta por una cara a la curva según norma UNE-EN 1364-1:2000 |



RESULTADOS DEL ENSAYO

| | |
|--------------|--------------------|
| INTEGRIDAD: | 302 minutos |
| AISLAMIENTO: | 302 minutos |

4.- CLASIFICACIÓN

De acuerdo con la norma EN 13501-2:2004, la pared no portante fabricada a partir de bloques de hormigón referenciados como «**Bloque Arliblock 50 x 20 x 20 multicamara caravista**» recibida en CIDEMCO el 03 de marzo de 2007 recibe la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN: EI 240 E240

5.- CAMPO DE APLICACIÓN DIRECTA

El campo de aplicación directa de los resultados del ensayo, se refiere a aquellos cambios que se pueden efectuar sobre una muestra tras un ensayo de resistencia al fuego de resultado conforme. Estas variaciones pueden ser introducidas automáticamente sin necesidad por parte del solicitante de obtener evaluación, cálculo o aprobación adicionales.

5.1 Variaciones de medida permitidas

5.1.1 Generalidades

Los resultados de ensayo al fuego se aplican directamente a las construcciones similares cuando una o varias de las modificaciones siguientes han tenido lugar y siempre que la construcción continúe siendo conforme al código de diseño correspondiente, desde el punto de vista de su rigidez y de su estabilidad.



Para la muestra ensayada, se permite:

- disminución de la altura
- aumento del espesor de la pared
- aumento del espesor de los materiales constituyentes

5.1.2 Ampliación en anchura

Debido a que se ha ensayado con un borde no sujeto puede aumentarse la anchura de una construcción idéntica.

5.1.3 Ampliación en altura

Según apartado 13.3 de la norma UNE-EN 1364-1:2000, cuando la construcción se ensaye con una altura mínima de tres metros, estará permitido aumentarla hasta cuatro metros ya que el desplazamiento del borde no sujeto no sobrepasa los 100mm.

Aquellas modificaciones que no consten expresamente en los anteriores apartados no se consideran objeto de posible cambio sin aprobaciones expresas adicionales.

